

GOOD PRACTICES AT NATIONAL LEVEL: FINANCIAL DISCIPLINE AS A KEY ELEMENT OF LICENCING SYSTEMS

Distinguidos Srs:

Quisiera agradecer en primer lugar la invitación y oportunidad de participar en este importante foro de debate propuesto por la Comisión Europea, queriendo subrayar la oportuna convocatoria de tratar una cuestión que considero fundamental para el desarrollo del deporte profesional en Europa, especialmente por tratarse un tema tan específico y a la vez tan trascendente como es el sistema de licencias para las competiciones de clubs.

Quisiera aprovechar mi intervención para aportar a este debate y a la reflexión general, en primer lugar la experiencia y evolución que ha venido desarrollándose en España, y paralelamente la visión y óptica desde el caso específico de una Liga Profesional de Baloncesto , desde la ACB.

Previo a la exposición, también quisiera destacar la común coincidencia de todos las partes implicadas en reconocer y aceptar que el sistema de licencias constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento y gestión de las competiciones profesionales, para su estabilidad y garantía.

1- LEY DEL DEPORTE

Abordando concretamente la evolución experimentada en España en el sistema de licencias, debemos situar en el año 1990 la primera regulación específica efectuada desde la Administración Pública de reconocimiento y especificidad del Deporte Profesional: Así, con la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Deporte 10/1990 se establece el expreso reconocimiento de dos únicas Ligas profesionales en el deporte español, la de Fútbol (**LFP**) y la de Baloncesto (**ACB**), así como una delegación específica de funciones para su propia organización, tutela, control y supervisión, además de aquellas competencias que pudieran establecer por acuerdo de coordinación con su propia federación deportiva.

En esta misma norma legal (la Ley del Deporte), se dibuja por primera vez la obligación de los clubs profesionales de constituirse en sociedades anónimas deportivas (sociedades mercantiles de capital), y en consecuencia de adaptar su estructura y funcionamiento -que hasta entonces era el de asociaciones deportivas- a una realidad económica propia de las empresas de capital y por tanto globalmente con las exigencias y límites del mercado económico.

Este reconocimiento a la autonomía organizativa de las Ligas Profesionales, así como la expresa asignación de las facultades de control y tutela, fueron la pieza angular sobre la que se construyeron, primero por la ACB en el año 1993 y posteriormente por la Liga de Fútbol, las primeras regulaciones normativas sobre sistemas de licencias a los clubs profesionales. La causa de su regulación era sin duda la misma que actualmente: El creciente endeudamiento de los clubs como consecuencia de su política de fichajes, en una espiral

difícilmente sostenible y que su transformación en sociedades anónimas no lograba detener.

A tal efecto, la ACB creó un paquete de normas denominadas “Plan de Viabilidad”, cuya eficacia descansaba básicamente en dos pilares: Primero en la unificación del control económico de los clubes a través de la existencia y aceptación de un único auditor de cuentas para todos los clubes. Con ello se garantizaba la homogeneidad de criterios contables y la transparencia de los balances y cuentas de los clubes y sociedades anónimas deportivas. En segundo lugar se establecían las pautas y requerimientos necesarios para la obtención de la licencia profesional de los clubes, en orden al cumplimiento de determinados criterios mínimos presupuestarios, estructurales (organigrama de cargos y funciones específicas del club), de infraestructuras (pabellones con aforos mínimos...) y de garantías para el caso de no aceptarse como solventes los acuerdos o contratos de patrocinio o que las previsiones de ingresos se detectaran inciertas. Asimismo se requería la acreditación de inexistencia de deudas por salarios con jugadores y con la Hacienda pública y finalmente el cumplimiento de las obligaciones sociales.

Parte de estas medidas implantadas por la ACB en el año 1993, fueron luego reguladas posteriormente por la Administración Pública mediante un Decreto del año 1995, e implantadas inmediatamente por la Liga de Fútbol Profesional.

El resultado de la firme aplicación del sistema de viabilidad de licencias, fue la negativa a la inscripción de tres equipos profesionales en la ACB (Galicia, Castellón y Zaragoza) en dos temporadas, y su consiguiente pérdida de categoría profesional.

Sin embargo, de forma paralela la normativa implantada por Decreto del año 1995 topo con la realidad social y política del Fútbol, que tras la aplicación de esa normativa de control de licencias para dos clubes –uno de Sevilla y otro de Galicia- y tras la tumultuosa respuesta de sus aficiones manifestándose en las calles de sus ciudades, dio marcha atrás y permitió su inscripción, aumentando aquella temporada el número de equipos de la Liga, y vulnerando la aplicación del sistema de licencias.

La consecuencia de todo ello fue la posterior actuación por parte de la Administración del Estado, derogando el Decreto del año 1995 y dejando sin efecto la posibilidad de que las Ligas profesionales pudieran efectuar un verdadero control previo de la solvencia económica de los clubes profesionales que se inscribían para participar en la Liga Profesional.

Quedaba por tanto en manos de las ligas profesionales una facultad de control sobre las licencias que se limitaba entonces a los requerimientos previos organizativos y de infraestructuras, pero que adolecía del elemento fundamental de control económico previo para su viabilidad o garantía de participación.

La ACB, como resultado de esta derogación de facultades para el control previo, siguió manteniendo un elemento fundamental para el conocimiento individual y colectivo del sector: la auditoria de cuentas unificada para todos los clubes.

2- CONTROL FINANCIERO Y SEGUIMIENTO EN LA ACB

En el año 2003 y como consecuencia de la reflexión conjunta efectuada en el marco de un congreso ACB, se acordó volver a impulsar un mecanismo de sistema de licencias en orden al cumplimiento de una disciplina financiera de los clubes, que aunque no podría establecer un filtro previo a la inscripción de los clubes, sí podría verificar su estado de situación y actuar conforme a las nuevas directrices. El resultado de todo ello fue la creación de una normas de control de licencias denominadas Plan de seguimiento de la situación patrimonial de los clubes, y de cumplimiento de los ingresos ordinarios mínimos.

Estas normas, vigentes hoy en día y que entraron en funcionamiento la temporada 2003-2004, se fundamentan en los siguientes principios:

1.- Principio de igualdad de trato y de oportunidades

2.- Auditoria, control financiero y patrimonial unificado

Sobre estos dos principios, la normativa del Plan de Licencias establece un modelo igualitario sobre la base de conceder un primer plazo de moratoria de tres temporadas a los clubes inscritos, a fin de que adecuaran sus estrategias y estructuras a la nueva normativa, por lo que su efectiva implementación y exigencia se iniciaba a partir de la temporada 2006-2007.

Mediante el nuevo Plan, se establece el siguiente sistema de disciplina financiera como filtro a la concesión o denegación de licencia:

1.- Acreditar unos ingresos ordinarios mínimos adaptados a los requerimientos anuales de la ACB (actualmente 3.554.144,56€).

2.- Acreditar un resultado económico del club o SAD a la finalización de cada temporada, cuyo valor neto patrimonial resulte positivo. Es decir no estar incurso en causa de disolución conforme a la normativa mercantil española. Dicha acreditación patrimonial será causa de denegación de licencia sino es rectificadora o corregida en el transcurso de dos temporadas.

3.- Indemnizar al club que le es revocada la licencia y no se permite su inscripción con la cantidad económica de 1.202.204€

El segundo filtro, el del valor neto patrimonial, tiene a su vez un plan de seguimiento efectuado por la propia ACB y los auditores, con total privacidad, mediante el cual y a través del conocimiento de sus cuentas y balances y de su proyección anual, se le informa de su situación en la primera temporada y se trabaja conjuntamente para indicarle los pasos o herramientas que dispone para su corrección. Para ello se establece un calendario de trabajo con sus responsables cuyo objetivo es estabilizar su situación patrimonial en el transcurso de las dos temporadas de margen que se disponen.

A la finalización de este trabajo, si el club no hubiere sido capaz de superar los requerimientos, le será denegada su inscripción y su plaza, mediante la

indemnización antes mencionada, pasará a propiedad de la ACB para su amortización o para la aceptación de un nuevo proyecto.

Debe comentarse que por tanto estamos hablando de medidas de seguimiento y de aplicación "post" incumplimiento, y que por ello se estableció su aplicación en dos temporadas a fin de permitir el trabajo y la posibilidad de desviación solamente en una de las dos temporadas.

Cuando el club o SAD logra salvar su situación, vuelve a situarse el reloj a cero en la cuenta de seguimiento de su estructura financiera para las dos próximas temporadas.

La aplicación de estas medidas han dado como resultado el trabajo de seguimiento y corrección en 5 clubes y SADS sobre 18 equipos, de cuya aplicación resultó la denegación de licencia con indemnización a un único club, el AKASVAYU GIRONA -aún a pesar de haber alcanzado en aquella misma temporada la Final de la ULEB CUP y haber participado en los Play-Offs de la ACB-.

3.- CONCLUSIONES Y REFLEXIONES

Finalizada esta explicación sobre el modelo de sistema de control financiero de licencias en la ACB, que por supuesto estamos dispuestos a complementar o aclarar en todo aquello que pudiera ser de su interés, quisiera destacar algunos puntos de reflexión general o conclusión sobre esta materia, por lo menos desde nuestra óptica de gestores de una Liga Profesional con más de 25 años de experiencia en el baloncesto:

1.- La disciplina y el control financiero debe ser una herramienta imprescindible para el correcto funcionamiento de una competición profesional. Con ello debe preservarse la igualdad y la calidad mínima.

2.- Es fundamental para ello, la unificación del sistema de auditoría y control de cuentas financieras.

3.- Debe recaer en la estructura organizadora de la competición la responsabilidad y gestión de su implementación y desarrollo, para poder trabajar más directa y estrechamente con los clubes afectados.

4.- Las herramientas de control financiero sobre las licencias deben estar complementadas por otros requerimientos mínimos en las infraestructuras, el entorno y la capacidad organizativa de los clubes participantes.

5.- Establecidos y desarrollados estos sistemas, deben garantizarse dos aspectos fundamentales: la esencia del mismo espectáculo, el deporte y con ello sus resultados como filtro de clasificación, y en segundo lugar la igualdad de posibilidades de cualquier proyecto de aspirar a formar parte de una competición en base a sus resultados deportivos en igualdad con los demás participantes.

Una visión global y europeísta sobre esta materia requeriría además de dos pilares que permitirían una armonización gradual del mercado: Un tope salarial y una unificación fiscal en el tratamiento de los derechos económicos.

Finalmente quisiera hacer solo una breve alusión al modelo actualmente existente en el Baloncesto europeo profesional, a raíz de la última modificación estructural de la Euroleague de este julio pasado. Desde nuestra óptica, que es una posición por demás pública y notoria, una sociedad mercantil cuyo control accionarial ha pasado a manos de unos pocos clubes con derechos indefinidos, no puede ni debe gestionar un modelo de participación desigual, de cuyo éxito y resultados van a verse afectados multitud de proyectos y organizaciones profesionales como la nuestra.

Muchas gracias a todos por su amable atención y paciencia.

Josep Senespleda
General Manager ACB